



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 427-2010-MDSM-A

San Marcos, 14 de setiembre de 2010

VISTO:

Exp. N° C-03969-1-2010 de fecha 28 de agosto del 2010 Y El Informe Legal N° 563-2010-MDSM/GAJ de fecha 06 de setiembre del 2010;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecido, en los Artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Exp. N° C-03969-1-2010 de fecha 28 de agosto del 2010, la señora Lidia Eulalia Castro Guerra, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 197-2010-MDSM-GM de fecha 20 de abril del 2010; indica en su recurso que la resolución apelada no está arreglada a ley, al declarar improcedente su pedido de otorgamiento de pensión de orfandad para mis menores hijos, por el fallecimiento de su cónyuge, alcalde de la MDSM, Félix Melecio Solórzano Leyva, por cuanto la Gerencia Municipal, no ha atendido en cuenta para resolver su solicitud, las disposiciones legales aplicables al caso, como el artículo 243 del Decreto Legislativo N° 398, entre otros argumentos.

Que, el Decreto Legislativo N° 398, dispuso en el artículo 243.- Los Servidores y Funcionarios del Sector Público que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico producidos en acción o en Comisión de Servicio, se harán acreedores a los siguientes beneficios: (...) Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se debe reglamentar la percepción de los beneficios creados mediante la presente Ley...". En el supuesto negado de que el texto en comento se encuentre vigente, este habría exigido como requisitos: 1) Que el accidente se dé en acción o comisión de servicios, situaciones que no se dieron en el caso materia de pronunciamiento; pues la acción de servicio es toda acción propia del cargo ejercida durante el horario de trabajo y dentro de su centro habitual de labores; mientras que la comisión de servicios, son las actividades que realizan los comisionados (funcionario y/o servidores públicos) temporalmente fuera de su lugar habitual de labores, por lo que se desplazan para cumplir con las labores indispensables relacionados a su cargo; supuestos que no se dieron en el accidente del ex alcalde, Sr. Félix Melecio Solórzano Leyva.

487
546
549



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, es de considerar que las boletas de pago y de las planillas única de remuneraciones, el ex alcalde del distrito de San Marcos, Felix Melecio Solórzano Leyva, tuvo desde enero del 2007 fecha en que asumió el cargo como alcalde hasta noviembre del 2009 fecha de su defunción, el régimen de pensiones Regulado por el Decreto Ley N° 25897, Crean el Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), Conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), efectuando sus aportaciones a la APF PROFUTURO; por lo tanto no es jurídicamente posible que pretenda acogerse a un régimen pensionario del que no formó parte.

Que, mediante Informe Legal N° 563-2010-MDSM/GAJ de fecha 06 de setiembre del 2010, se declara IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia N° 197-2010-MDSM-GM de fecha 20 de abril del 2010, por la señora Lidia Eulalia Castro Guerra, en nombre y representación de sus menores hijos, Booz Abisai Solórzano Castro y Rode Ariana Solórzano Castro, confirmándose la Resolución de Gerencia impugnada en todos sus extremos.

Que, según Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6 a la letra dice: "Son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones conferidas según ley".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesta contra la Resolución de Gerencia N° 197-2010-MDSM-GM de fecha 20 de abril del 2010, por la señora Lidia Eulalia Castro Guerra, en nombre y representación de sus menores hijos, Booz Abisai Solórzano Castro y Rode Ariana Solórzano Castro, confirmándose la Resolución de Gerencia impugnada en todos sus extremos

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada sobre el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás Órganos Ediles la debida difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

